



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 17.05.2019

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el viernes 24 de mayo próximo, al jockey aprendiz RAMIRO GARCIA, por no mantener su línea durante el desarrollo de la 6ª. carrera del lunes 13 de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "FURNARI".

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al jockey RODRIGO G. BLANCO, por haber registrado 1,000 kg. de más luego de disputada la 8ª carrera del viernes 10 de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "GYM GRATIS", y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al jockey ANIBAL J. CABRERA, por haber registrado 1,000 kg. de más luego de disputada la 8ª carrera del viernes 10 de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "TINTINS SEATTLE", y ser reincidente en este tipo de faltas.

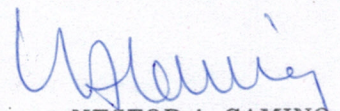
MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al jockey JORGE A. RICARDO, por haber registrado 1,400 kg. de más luego de disputada la 3ª carrera del lunes 13 de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "PRINCESSE DES BOIS", y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al jockey aprendiz SERGIO R. E. BARRIONUEVO, por haber registrado 1,100 kg. de más luego de disputada la 6ª carrera del lunes 13 de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "EXPULSORA", y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.- al jockey JUAN C. NORIEGA, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique luego de disputada la 11ª carrera del día lunes 13 de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "SOVIET COUNCIL".

CABALLERIZAS Y COLORES

RECONOCER: a solicitud del titular de la caballeriza "LOS CERCOS", el Señor RAMON SANTIAGO HERRERA (D.N.I. N° 4.538.739), como copropietario de la misma al Señor JOSE CRUZ HERRERA (D.N.I. N° 29.394.026), y cuyos colores son: chaquetilla turquesa (V) azul marino, mangas turquesas, gorra oro.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

170519

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019.

VISTA la necesidad de automatizar los procedimientos para el pago de las diferentes apuestas en el Hipódromo Argentino de Palermo; y.

CONSIDERANDO:

Que en diciembre de 2018 la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires SE, aprobó el Texto Ordenado del Reglamento General de Carreras (RGC) (Texto del RGC aprobado en la resolución RESDI-2018-335-LOTBA – Reglamento General de Carreras)

Que uno de los temas más importantes que quedaron pendientes y que impulsa esta modificación es la de automatizar ciertos procedimientos sobre el cálculo de las apuestas que, hasta la fecha y debido a impedimentos en el sistema, se realizan de forma manual;

Que, de esta manera de eliminaría el cálculo manual, evitando errores humanos;

Por todo ello, la Comisión de Carreras, en uso de sus facultades, en su sesión de la fecha,

RESUELVE:

1°.- Aprobar los cambios en el Artículo 45 del RGC, Apartado “APUESTA DOBLE CON PREMIO CONSUELO; EMPATES”, Puntos VI y VII, de la forma que se enuncia a continuación:

*“APUESTA DOBLE CON PREMIO CONSUELO
EMPATES*

(...)

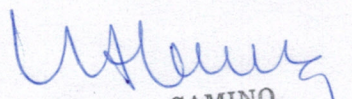
VI.- En caso de empate en el primer puesto en la carrera en donde culmina la apuesta DOBLE (2do. Pase) el 100% del pozo (80% y 20%) más el incremento (si lo hubiera), se dividirá por la totalidad de las combinaciones involucradas en el empate, obteniéndose así un único dividendo a pagar para cada combinación.

VII.- En caso de empate en el segundo puesto en la carrera en donde culmina la apuesta DOBLE (2do. Pase) y, no habiendo empate en el primer puesto, se dividirá el premio consuelo (20%) por la totalidad de las combinaciones que hayan empatado, obteniéndose así un único dividendo a pagar para cada combinación.

(...)”

2°.- Elevar a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (LOTBA), las presentes actuaciones, para que este Organismo de Aplicación, proceda al tratamiento previo a su autorización, publicación y puesta en vigencia a la brevedad posible;

3°.- Comuníquese: -


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio **Laboratoire des Courses Hippiques (LCH)** de Francia sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en este Hipódromo el pasado sábado 6 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el S.P.C. "DANCING AGAIN", a cargo del entrenador MIGUEL A. ALFARO, que participara en la 9ª. Carrera del 6 de abril ppdo., arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado S.P.C. ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras; habiéndose detectado DEXAMETASONA en su orina.

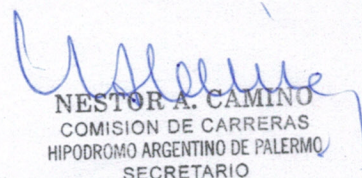
Que tal como se dispuso en la Resolución del Acta N.º 3202 de fecha 14 de marzo de 2019 esta Comisión de Carreras, siguiendo las recomendaciones de la OSAF, las muestras de orina/plasma de los SPC que compiten en los Clásicos del Grupo 1 fueron enviadas al Laboratorio LCH certificado por IFHA en el exterior del país.

Que, los resultados del Laboratorio LCH fueron notificados al entrenador Miguel A. Alfaro, con fecha 13 de mayo ppdo., quien presentó su descargo con fecha 14 de mayo de 2019 ante la Comisión de Carreras.

Teniendo en cuenta el informe del Laboratorio CLH y el descargo presentado, es oportuno que esta Comisión se expida de forma definitiva.

A tales efectos cabe destacar que la sola presencia de sustancias prohibidas viola el Artículo 36 Inciso VII del Reglamento General de Carreras. Tanto el Reglamento General de Carreras, como otras normas de aplicación, caracterizan esta conducta como un delito de "peligro abstracto", es decir, que basta la mera presencia de las sustancias para que el hecho sea sancionable.

No habiéndose optado por la apertura del "frasco testigo", la sola manifestación del entrenador no resulta suficiente para rebatir los resultados del informe del Laboratorio, que verifican la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras (Artículo 36, Inciso VII),


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, en consecuencia, una vez analizado todo lo actuado; en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras:

RESUELVE:

- 1°.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 9 de mayo ppdo. y hasta el 8 de junio próximo inclusive, al entrenador s.p.c. MIGUEL A. ALFARO;
- 2°.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 9 de mayo ppdo. y hasta el 8 de junio próximo inclusive, al S.P.C. "DANCING AGAIN";
- 3°.- Distanciar del marcador de la 9ª carrera del sábado 6 de abril de 2019, al S.P.C. "DANCING AGAIN", quedando el definitivo de la siguiente manera: primero "WILD STREAM"; segundo "IMPUGNADO"; tercero "SOLO UN MOMENTO"; cuarto "MUCHA CHANCE" y quinto "THE LAST ILUSION". -
- 4°.- Notificar de la presente resolución a los interesados. -

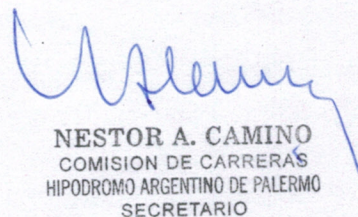
NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

FECHA DE NOTIFICACIÓN:


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO